



Municipalidad de Surquillo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2023-MDS

LIMA, 14 DE ABRIL DE 2023

### LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

#### VISTO:

El Memorándum N° 243-2023-MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 282-2023-MDS-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 141-2023-MDS-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece, que dicha norma es de aplicación también a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16 literal f), determina las causas de extinción de contrato de trabajo; consignándose, entre otras, la jubilación. En esa línea, el tercer párrafo del artículo 21 de la mencionada ley prescribe, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora; siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Que, la señora Adilia Flores Flores, en calidad de trabajadora reincorporada por mandato judicial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, se encuentra inmersa en la normatividad aplicable al régimen laboral de la actividad privada;

Que, de acuerdo a la Carta N° 174-2023-MDS-GAF-SGRH de fecha 17 de marzo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la señora Adilia Flores Flores sobre la extinción de su contrato al cumplir los 70 de años de edad, extinguiéndose su vínculo laboral con la Entidad Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR, dado que ha concurrido la causal de cese por límite de edad, siendo importante indicar que su último día de labores de la señora Adilia Flores Flores, fue el día 20 de marzo de 2023;

Que, a través del Memorándum N° 243-2023-MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, se traslada el Informe N° 282-2023-MDS-GAF-SGRH de fecha 23 de marzo de 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre el cese de la señora Adilia Flores Flores, a fin que se prosiga con el trámite respectivo sobre el cese de la citada trabajadora por límite de edad,



Municipalidad de Surquillo

conforme lo estipula la norma de la materia, expidiéndose para tal fin la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, con Informe N° 141-2023-MDS-GAJ de fecha 04 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente se declare el cese por límite de edad de la ex servidora municipal Adilia Flores Flores, en calidad de trabajadora reincorporada por mandato judicial bajo los alcances del régimen laboral regulado por Decreto Legislativo 728, al haber cumplido 70 años de edad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar el Cese Definitivo por límite de edad, con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2023, a la servidora municipal Adilia Flores Flores, identificada con DNI N° 00884124, en su condición de trabajadora reincorporada por mandato judicial, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por haber cumplido setenta (70) años de edad, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Expresarle nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a esta Corporación Municipal.

**Artículo 3.** Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

**Artículo 4.** Encargar a la Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURQUILLO  
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVÁREZ  
ALCALDESA